



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL



DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
FINANCIAR ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES,
REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE
SUS SEDES.**

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES, REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS SEDES.

1º- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en Benalmádena, y las realicen dentro del término municipal, con el fin de promover el desarrollo de actividades y programas con fines sociales, así como el mantenimiento de sus sedes.

2º- Principios y régimen jurídico.

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, art.8.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
BIENESTAR SOCIAL

3º- Presupuesto destinado a subvención.

La disposición presupuestaria total a destinar en esta Convocatoria es de 30.000 €, que se financia con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Benalmádena.

4º- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones e Instituciones humanitarias de carácter voluntario y de interés público internacionales, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Benalmádena, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, en el Registro de Asociaciones de Andalucía y en el Censo de Asociaciones en Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como las Fundaciones en su registro correspondiente.

Deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Que tengan como finalidad, promocionar, prevenir y mejorar la salud, la autoayuda y voluntariado socio sanitario, atención a grupos que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla, propulsar la libertad y la igualdad de género, tratamiento de la discapacidad en el plano social, coincidente con el objeto de la presente convocatoria.
- c) Que se encuentren al corriente de su cumplimiento con obligaciones tributarias y Seguridad Social.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
BIENESTAR SOCIAL

d) Que no tengan pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Benalmádena, salvo que todavía no haya transcurrido el plazo correspondiente para ello.

5º- Conceptos y gastos subvencionables.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos de actividades y programas con fines sociales que sean de interés para las personas asociadas y/o la población circundante.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados.

Se contempla los gastos de mantenimiento de sede desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016 y de ejecución de actividades de 01/01/2016 hasta, excepcionalmente el 28/02/2017.

Conceptos gastos:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda), adscritos a la realización de actividades.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de suministros.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes. Se consideraran subvencionables también aquellos

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de las sedes sociales.

- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad:

I.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica, fiscal o financiera, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, salvo que tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación.

II.- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes y las comidas (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), y las atenciones protocolarias.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

6º- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Benalmádena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado. Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Benalmádena se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cantidad que sobrepase el total de la cuantía, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento Benalmádena.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

7º-Solicitudes y Plazo.

Las solicitudes habrán de presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Podrá solicitarse subvención para un máximo de tres actividades o proyectos en una única solicitud, que podrá ser simple (para una sola actividad o conjunto de actividades integradas en un único proyecto) o múltiple (para varias actividades o proyectos diferentes), debiendo en este caso indicarse cada actividad o proyecto de forma independiente y por orden preferente. En este supuesto el interesado presentará memoria, presupuesto de ingresos y gastos, y declaración sobre previsión de cada una de ellas. También se podrá participar simultáneamente en la línea de gastos de sede

El plazo será de 15 días naturales a partir de su publicación en el Noticiero de Benalmádena y su inserción en tablón municipal y pagina web ayuntamiento.

8º-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia de la solicitud anual de actualización de datos remitida al Registro Municipal de Asociaciones, tras la realización de la -Asamblea General Ordinaria. Dicho documento habrá de remitirse con anterioridad al 31 de marzo, como regla general, salvo que los

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

estatutos de las entidades solicitantes previesen otras fechas para la realización de la correspondiente Asamblea General Ordinaria.

- Deberá indicarse el número total de personas asociadas, adjuntando relación nominativa.
- En caso de no constar en el Registro municipal dicha información, se acreditará la elección democrática de sus representantes.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Dicho certificado podrá ser sustituido durante el proceso de instrucción, por una declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad solicitante. No obstante, antes de la resolución, las entidades beneficiarias, que tuvieran obligaciones adquiridas con algunos de estos organismos, habrán de aportar los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento según modelo que se acompaña como Anexo II.
- Si la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención tiene como sujeto a menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizarla y que tenga contacto habitual con los menores, cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cumpliendo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

9º- Subsanción de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), el área técnica competente de la Delegación de Bienestar Social que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 5 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

10º- Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Bienestar Social y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Mesa de Evaluación, formado por:

-Presidente/a: Jef@ Unidad de Bienestar Social.

_ Vocales: Dos técnic@S municipales pertenecientes al subgrupo A2 adscritos/as al área Bienestar Social.

_ Secretario/a: Auxiliar Administrativo adscrit@ al area Bienestar Social.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de Evaluación, será sustituida por la persona designada por quien ejerza la jefatura del Servicio.

La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a las entidades o agrupaciones solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la administración municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes, remitirán un informe al Delegad@ de Bienestar Social que dictará propuesta de resolución, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Las subvenciones se otorgan a fondo perdido y tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación a los interesados, contendrá como mínimo:

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

- Nombre del beneficiario.
- Actividad o fines subvencionados.
- Cuantía de la subvención.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92, podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPyPAC.

11º- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*** Para Programas o Actividades:**

1. Interés estratégico en función de la adecuación del programa a los siguientes contenidos, se valorará hasta 20 puntos:

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
BIENESTAR SOCIAL

- Programas para la infancia y la familia:
 - Actividades de participación y divulgación sobre los derechos de los niños/as.
 - Actividades de prevención y promoción de la calidad de vida infantil que favorezcan su inclusión social.
- Programas para las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios:
 - Actividades para favorecer la participación, la integración social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios y sus familias.
 - Actividades de prevención y sensibilización dirigidas a la educación de valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable.
- Programas para la promoción y apoyo de otros colectivos en situación de desigualdad social:
 - Actividades para la información, apoyo y acogida de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados.
 - Actividades para la prevención de la marginación e inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.
 - Actividades que fomenten la libertad e igualdad de género en el plano social.

2.Relevancia de la actividad o proyecto objeto de la subvención en el marco de los servicios sociales municipales (grado de complementariedad de la actividad o proyecto objeto de la solicitud de subvención, con las actuaciones, programas y acciones desarrolladas por los servicios sociales municipales) ,10 puntos.

3. Que el programa o actividad sean de carácter innovador, 10 puntos.

4. Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión de la actividad o programa, se valorará hasta 10 puntos.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

5. La calidad y rigor del proyecto presentado, 10 puntos.
6. El interés general de la actividad, en el sentido de afectar a un número amplio de ciudadanos, 10 puntos
7. La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad, y enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad, se valorará hasta 10 puntos.
5. A) Número de personas asociadas:
 - a) A partir de 151, se valorará hasta 15 puntos;
 - b) de 76 a 150, se valorará hasta 10 puntos;
 - c) de 26 a 75, se valorará hasta 8 puntos;
 - d) de 11 a 25, se valorará hasta 5 puntos;
 - e) de 3 a 10, se valorará hasta 3 puntos.
6. Cofinanciación del programa o actividad de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos, se valorará hasta 10 puntos.
7. No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria, se valorará hasta 5 puntos.
8. Número de personas voluntarias implicadas en la ejecución del proyecto o actividad a subvencionar, se valorará hasta 5 puntos.
9. Aquellos proyectos presentados por dos o más entidades sin ánimo de lucro, para realizarlo conjuntamente, se valorará hasta 5 puntos.
10. La ponderación del impacto en la salud e Igualdad, se valorará hasta 5 puntos.

* Para Mantenimiento de Sedes Sociales:

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

1. Interés estratégico de las actividades programadas por la Asociación: se valorará en función de la adecuación del programa o proyecto a las líneas estratégicas de difusión y promoción previstas en el plan estratégico de la Delegación que instruye la convocatoria para el municipio, hasta 20 puntos.
2. La promoción de valores como la democracia interna (procesos electorales completos, transparencia, asambleas, información a las personas asociadas, etc.), se valorará hasta 10 puntos.
3. La acogida para compartir locales con otras asociaciones sin sede, se valorará hasta 10 puntos.
4. A) Número de personas asociadas:
 - a) A partir de 151, se valorará hasta 15 puntos;
 - b) de 76 a 150, se valorará hasta 10 puntos;
 - c) de 26 a 75, se valorará hasta 8 puntos;
 - d) de 11 a 25, se valorará hasta 5 puntos;
 - e) de 3 a 10, se valorará hasta 3 puntos.
5. No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria, se valorará hasta 10 puntos.
6. Aplicación del uso de las nuevas tecnologías en la gestión de la entidad, se valorará hasta 10 puntos

El límite máximo de cada subvención será de 3.000 euros para subvenciones de actividades y de 2.000 € para las relacionadas con el mantenimiento de la sede; ninguna

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

asociación podrá obtener con cargo a esta convocatoria subvenciones que en su totalidad superen los 5.000 euros.

Las peticiones admitidas (cuyo presupuesto resulte determinado, realista y proporcionado al crédito global de la convocatoria y al número de peticiones presentadas), se puntuarán según los criterios señalados anteriormente.

El Ayuntamiento otorgará a cada solicitante, si fuera posible, el importe total solicitado, dentro del límite. Si no fuera posible, el Ayuntamiento reducirá porcentualmente los importes a otorgar en relación proporcional al número de puntos obtenidos por cada solicitud.

12º- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y bases es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

13º-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN
BIENESTAR SOCIAL

14º-Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar debidamente la cantidad percibida, mediante documentos originales y/o fotocopias compulsadas de : facturas, nóminas, tc1,tc2 etc...
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Benalmádena en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, mediante incorporación logotipo oficial del Ayuntamiento de Benalmádena,

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

facilitado por la Delegación de Bienestar Social y con la leyenda. "Colabora: Ayuntamiento de Benalmádena"

15º- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

16º- Pago y justificación.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará mediante pago anticipado de una sola vez, hasta el 100% de la misma.

Las entidades beneficiarias, con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el Anexo III de las presentes Bases, sobre la cuál se podrá instruir todo el proceso de justificación, y que de forma resumida recoge:

a) Memoria sobre las actividades realizadas, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por personal técnico municipal competente del área de Bienestar Social.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) – Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
BIENESTAR SOCIAL

Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

b) Por la Intervención o Delegación Instructora, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que los documentos justificativos forman parte de acciones subvencionadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena.

La presentación de estos documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se requerirá reintegro de cantidades en la cuantía correspondiente.

Excepcionalmente, para este año, las actividades que, finalizando en el mes de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones o continuando su ejecución a

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
BIENESTAR SOCIAL

principios del siguiente año, y no pudieran justificarse por no haber sido ejecutadas en su totalidad, el Concejal Delegado de Bienestar Social, podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación, a instancias de una solicitud específica por parte de la entidad subvencionada, que no excederá de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

17º-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n (29631) Arroyo de la Miel (Málaga) - Tel. 952 560 425
www.benalmadena.es - bienestar@benalmadena.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
BIENESTAR SOCIAL

18º-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts 52 y siguientes LGS.

Benalmádena, a 17 de octubre de 2016



Fdo.: M^a Isabel Vergara Martín
Jefa de Unidad de Asuntos Sociales.

FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA
EL INTERVENTOR *Aersc*

21/10/16